

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (06) septiembre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00921
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LOS ALCAPARROS ETAPA 1** NIT. 900.692.658-9, domiciliado en el municipio de Madrid, representado legalmente por OSCAR HERNANDO LOPEZ PRIETO, identificado con C.C. 17.642.389, domiciliado en el municipio de Madrid. **en contra** de DIEGO ARMANDO GUTIERREZ POSADA, identificado con C.C. 1.073.156.655 y MARIA ESTHER POSADA GONZALEZ, identificada con C.C. 20.735.672 domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

	CUOTA MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	RETROACTIVO ABR-22	\$20.100	30/04/2022	1/05/2022
2.	ORDINARIA ABR-22	\$73.300	30/04/2022	1/05/2022
3.	EXTRAORDINARIA ABR-22	\$23.000	30/04/2022	1/05/2022
4.	ORDINARIA MAY-22	\$73.300	31/05/2022	1/06/2022
5.	ORDINARIA JUN-22	\$73.300	30/06/2022	1/07/2022
6.	ORDINARIA JUL-22	\$73.300	31/07/2022	1/08/2022
7.	ORDINARIA AGO-22	\$73.300	31/08/2022	1/09/2022
8.	ORDINARIA SEP-22	\$73.300	30/09/2022	1/10/2022
9.	ORDINARIA OCT-22	\$73.300	31/10/2022	1/11/2022
10.	ORDINARIA NOV-22	\$73.300	30/11/2022	1/12/2022
11.	ORDINARIA DIC-22	\$73.300	31/12/2022	1/01/2023
12.	ORDINARIA ENE-23	\$73.300	31/01/2023	1/02/2023
13.	ORDINARIA FEB-23	\$73.300	28/02/2023	1/03/2023
14.	ORDINARIA MAR-23	\$73.300	31/03/2023	1/04/2023
15.	ORDINARIA ABR-23	\$73.300	30/04/2023	1/05/2023
16.	ORDINARIA MAY-23	\$91.600	31/05/2023	1/06/2023

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111

de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso,

Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superfinanciera de Colombia, conforme lo previsto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990; artículo 884 del Código de Comercio; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; artículo 30 de la Ley 675 del 2001

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado JECKERSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, identificado C.C. 91.538.904 de Bucaramanga, T.P. 218633 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 157 hoy 07-09-2023</p>  <p>El secretario,</p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6f95e4939386283c8b2a9bc7fc7e496fd74680a7f19b34b6a40c4d3c7a221c**

Documento generado en 06/09/2023 03:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>